



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2024-MDSL/C

San Luis, 26 de marzo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 000063-2024-MDSL-GPES/SGSDPS de fecha 29 de febrero del 2024, de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales; el Informe N° 000037-2024-MDSL-GPES de fecha 01 de marzo del 2024, de la Gerencia de Promoción Económico y Social; el Informe N° 000385-2024-MDSL/SGLCPYSG de fecha 01 de marzo del 2024, de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; el Informe N° 088-2024-MDSL-GAF de fecha 01 de marzo del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 000056-2024-MDSL-GPEP de fecha 01 de marzo del 2024, de la Gerencia Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe N° 000051-2024-MDSL-SGSC de fecha 05 de marzo del 2024, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 000035-2024-MDSL-GSP de fecha 05 de marzo del 2024, de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe Legal N° 000075-2024-MDSL-GAJ de fecha 08 de marzo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000324-2024-MDSL-GM de fecha 08 de marzo del 2024, de la Gerencia Municipal; la Carta N° 000061-2024-MDSL-SG de fecha 08 de marzo del 2024, de la Secretaría General; y, el Dictamen N° 001-2024-CDS-CM/MDSL de fecha 14 de marzo del 2024, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

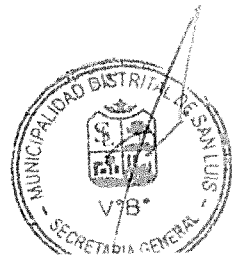
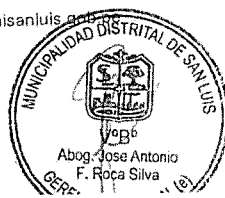
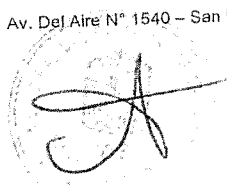
Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; y que, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; y, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, establece las atribuciones que corresponde al Concejo Municipal, estableciéndose en su numeral 26), que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el artículo 41° de la norma antes citada dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y que, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA de fecha 03 de enero del 2024, se delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2024, siendo que en el literal a) del numeral 1.1), en materia de Acciones Administrativas, se delega a los/las Viceministros/as del Ministerio de Salud, la faculta de "suscribir, en el marco de sus competencias, Convenios de Cooperación Interinstitucional, Acuerdos, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros instrumentos de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, celebrados con otra entidad nacional o extranjera, pública o privada, o entre el Ministerio de Salud y organismos internacionales";

Av. Del Aire N° 1540 – San Luis www.munisanluis.gob.pe





Que, mediante el Informe N° 000063-2024-MDSL-GPES/SGSDPS de fecha 29 de febrero del 2024, la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, , teniendo como antecedente la reunión sostenida el 25 de enero de 2024 entre el alcalde del distrito de San Luis con el Director Ejecutivo de la Dirección de Servicios Móviles de Urgencias del Ministerio de Salud, remite un proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de San Luis para el fortalecimiento de la atención Pre - Hospitalaria", el mismo que fuera remitido por la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias-DIGTEL del Ministerio de Salud, concluyendo y recomendando entre otros lo siguiente:

- i) La celebración del convenio, se considera muy beneficiosa para los pobladores de San Luis, sin distinción de edades y género, en caso de una urgencia o emergencia, teniendo una respuesta rápida con atención de personal especializado cuyo actuar sería eficiente y eficaz y que su campo de acción permitiría llegar a población vulnerable en estado de pobreza o pobreza extrema, que tiene acceso a la salud limitada o no lo tiene;
- ii) Se brindaría una atención pre – hospitalaria especializada, eficiente, eficaz y de calidad antes y durante y durante el traslado de pacientes con emergencias médicas hacia un hospital público o privado cercano con capacidad de resolver su problema de salud.
- iii) Se fortalece el sistema de transporte con una unidad móvil (ambulancia) especializada, segura de nivel III, rápida y equipada las 24 horas, para el traslado de pacientes en estado crítico o para atención en sus domicilios.
- iv) Considera que, resulta necesario y es viable la suscripción del mencionado convenio, el mismo que favorecerá notablemente a los vecinos de San Luis, especialmente a la población más vulnerable de escasos recursos, obteniendo la población una respuesta inmediata ante la presencia inusitada de un problema de salud que podría poner en peligro su vida.
- v) El Convenio no irrogará gasto alguno para la municipalidad y las cláusulas respecto a las obligaciones de las partes intervinientes guarda equilibrio respecto a deberes y obligaciones.
- vi) Se debe emitir los informes de las áreas correspondientes y la opinión del Asesor Jurídico para luego pasar a sesión de concejo para su aprobación y posterior suscripción;

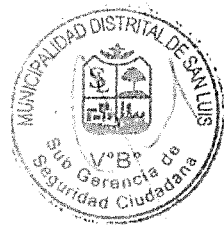
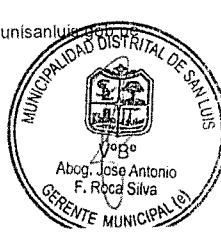
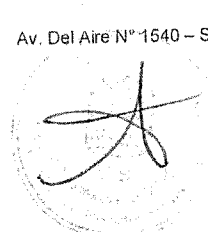
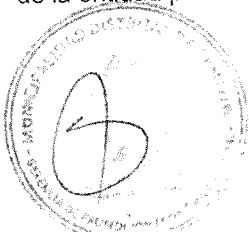
Que, mediante el Informe N° 000037-2024-MDSL-GPES de fecha 01 de marzo del 2024, la Gerencia de Promoción Económico y Social, emite opinión favorable por la suscripción del convenio, recomendando remitir el proyecto de Convenio a las áreas involucradas para que emitan opinión técnica (Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales);

Que, mediante el Informe N° 000385-2024-GAF-MDSL/SGLCPYSG de fecha 01 de marzo del 2024, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, emite su pronunciamiento con relación a los compromisos asumidos en los numerales 5.1.1), 5.1.2) y 5.1.3) de la Cláusula Quinta del proyecto de convenio, los cuales considera viables previa opinión favorable de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante el Informe N° 088-2024-MDSL-GAF de fecha 01 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, manifiesta lo informado por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales mediante el Informe N° 000385-2024-MDSL-GAF/SGLCPYSG; asimismo, remite los actuados, pronunciándose por la viabilidad de consentir el citado convenio y hace suyo en todos sus extremos los actuados para los fines convenientes;

Que, mediante el Informe N° 000056-2024-MDSL-GPEP de fecha 01 de marzo del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto realiza la evaluación de la propuesta de Convenio, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- La propuesta de Convenio del área técnica responsable de su gestión y administración está a cargo de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales de la Gerencia de Promoción Económica y Social, se considera factible la procedencia y suscripción de dicho convenio.
- El objetivo del convenio contribuye a los objetivos y acciones estratégicas institucionales vigentes de la entidad por su articulación.





- En materia de presupuesto, según la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, no erogan gastos adicionales, por ser parte de su presupuesto institucional y que corresponde una prioridad para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos
- Opina que la propuesta de Convenio contribuye a los objetivos del Plan Estratégico Institucional y se encuentra dentro del equilibrio presupuestal de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000051-2024-MDSL-SGSC de fecha 05 de marzo del 2024, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, emite su pronunciamiento sobre la propuesta de convenio, concluyendo en el sentido de que emite opinión viable a la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de San Luis para el fortalecimiento de la atención Pre - Hospitalaria";

Que, mediante el Informe N° 000035-2024-MDSL-GSP de fecha 05 de marzo del 2024, la Gerencia de Servicios Públicos remite el Informe N° 000051-2024-MDSL-SGSC, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, señalando que considera viable contar con dicho Convenio;

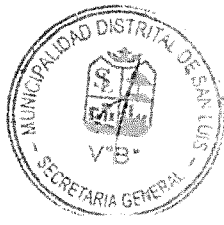
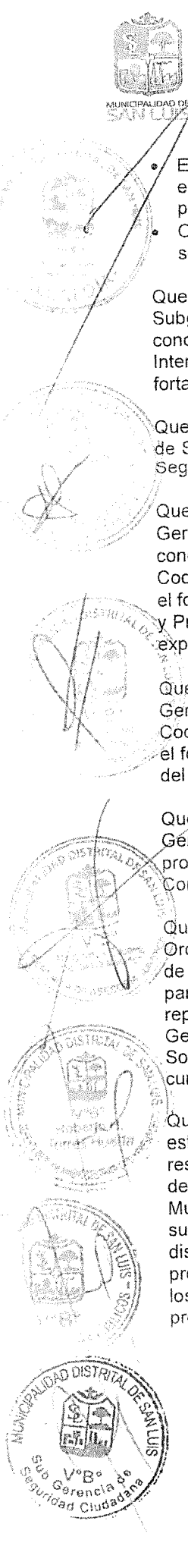
Que, mediante el Informe Legal N 000075-2024-MDSL-GAJ de fecha 08 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica realizada la evaluación de la propuesta y emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que, considera que resulta viable la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de San Luis para el fortalecimiento de la atención Pre - Hospitalaria", impulsada por la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, la Gerencia de Promoción Económico y Social y conforme a los fundamentos expuestos en su opinión legal;

Que, mediante el Memorando N° 000324-2024-MDSL-GM de fecha 08 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados sobre la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de San Luis para el fortalecimiento de la atención Pre – Hospitalaria, solicitando que se sirva a ponerlo a consideración del Concejo Municipal;

Que, mediante la Carta N° 000061-2024-MDSL-SG de fecha 08 de marzo del 2024, la Secretaria General, remite los actuados a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, a fin de que la misma proceda a su revisión y dictamen conforme a los artículos 73° y 83° del Reglamento Interno del Concejo;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2024-CDS-CM/MDSL de fecha 14 de marzo del 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, recomienda al Concejo Municipal, aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de San Luis para el fortalecimiento de la atención Pre - Hospitalaria, el que deberá ser suscrito por el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de San Luis; asimismo, recomienda se encargue a la Gerencia de Promoción Económico y Social, a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales y a las unidades orgánicas involucradas efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del Acuerdo de Concejo, que se llegase a aprobar;

Que, de la revisión de la propuesta de convenio propuesto, se aprecia que el mismo tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes, de acuerdo a sus respectivas competencias y funciones, que permitan implementar estrategias conjuntas en beneficio de la población, articulando el enlace técnico y operativo entre el SAMU del MINSA y la Municipalidad, que permita su acceso a los servicios de atención pre – hospitalaria, a fin de preservar su integridad y calidad de vida y actividad que sería beneficiosa para la entidad y los vecinos del distrito y la misma guarda relación con los objetivos y fines de la Entidad. Asimismo, en materia de presupuesto, la suscripción del convenio no eroga gastos adicionales a la Municipalidad por cuanto los compromisos asumidos serán ejecutados por las unidades orgánicas involucradas y se cargan al presupuesto institucional;





Que, de otro lado, la firma del convenio responde a una prioridad de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos, así como para la propia gestión municipal en beneficio de la población;

Que, adicionalmente se ha verificado que se cuenta con la sustentación técnico y legal, por lo que sería atendible por parte del concejo municipal aprobar la propuesta de Convenio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal con voto favorable necesario de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de San Luis para el fortalecimiento de la atención Pre - Hospitalaria, el que deberá ser suscrito por el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Económico y Social, a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales y a las unidades orgánicas involucradas efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. Andres Marín Bermudez Hercilla
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

RICARDO ROBERTO PÉREZ CASTRO
ALCALDE

